

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA AUSENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. GERARDO ACOSTA ZAVALA AUSENTE
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA

LIC. CESAR MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PEREZ PRESENTE
PARTIDO CONVERGENCIA

EL SECRETARIO: Con fundamento en los artículos 126 y 135 fracción IV del Código Electoral vigente, ésta Secretaría Ejecutiva procederá a emitir la declaración del quórum legal para verificar la presente sesión extraordinaria, por lo que los Acuerdos que en la misma se tomen serán declarados formalmente válidos para todos los efectos legales, existiendo la presencia de seis Consejeros Electorales, por lo tanto existe quórum legal.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, continuando con ésta sesión extraordinaria se solicita al Secretario de este Consejo General proceda a dar lectura y de a conocer a este Consejo General el orden del día a que se sujetará la presente sesión extraordinaria.

EL SECRETARIO: Bien, autorizada que fue el orden del día por la Presidencia de este órgano electoral y anexa a la convocatoria entregada a todos los integrantes de este Consejo General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 133 fracción VI del Código Electoral vigente, los puntos del orden del día son los siguientes:

- I. Aprobación del Acta de la Sesión No. 1 Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2009.
- II. Aprobación del Acta de la Sesión No. 2 Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2009.

- III. Aprobación del Acta de la Sesión No. 3 Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2009.
- IV. Proyectos de Acuerdo para la designación de las siguientes comisiones:
 - Comisión de Organización Electoral.
 - Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - Comité de Radio y Televisión.
 - Comisión Especial para la integración especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos electorales del Estado de Tamaulipas.
- V. Cuenta del Secretario Ejecutivo mediante la cual señala las designaciones de los titulares de las Direcciones de Administración, Jurídica y del Secretariado.
- VI. Clausura de la Sesión.

EL SECRETARIO: Es todo señor.

EL PRESIDENTE: Conocido el orden del día al que se sujetará la presente sesión extraordinaria de éste día 28 de abril del año 2009, se solicita a la Secretaría de lectura y haga del conocimiento de este Consejo a fin de deshogar el primer punto del mismo.

EL SECRETARIO: Como primer punto del orden del día tenemos la aprobación de Acta de Sesión No. 1 Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2009, misma que fue anexada a todos ustedes. Ante esta Secretaría Ejecutiva no se hicieron aclaraciones ni correcciones de ningún tipo, por lo que el documento queda intocado.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos debidamente acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no existir consideración alguna, se solicita a la Secretaría someta a votación la presente Acta No. 1 de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO: Con apoyo en lo enmarcado en el artículo 126 del Código Electoral vigente y del artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, la

Secretaría Ejecutiva procederá a tomar el sentido de la votación respecto del primer punto del orden del día, los que estén a favor de la aprobación del Acta No. 1, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos por parte de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, respecto del Acta No. 1 Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE: Continuando con el orden del día, se solicita a la Secretaría dé lectura y dé a conocer a este Consejo a fin de desahogar el punto número dos del presente orden del día.

EL SECRETARIO: El segundo punto del orden del día es el relativo a la aprobación del Acta de la Sesión No. 2 Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2009, de igual manera fue anexada a todos ustedes y a la cual no se hicieron aclaraciones ni correcciones de ningún tipo, por lo que el documento queda intacto.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración el Acta No. 2, de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber consideración alguna, se solicita a la Secretaría someta a votación el Acta No. 2, para la aprobación de las Consejeras y Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría Ejecutiva de conformidad en el artículo 126 del Código Electoral vigente y del artículo 6 fracción VII, del Reglamento de Sesiones procederá a tomar el sentido de la votación respecto del punto número dos del orden del día, los que estén a favor de la aprobación del Acta No. 2, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos por parte de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, respecto del Acta No. 2 Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE: Desahogado el segundo punto del orden del día, se solicita a la Secretaría de lectura y haga conocer de este Consejo a efecto de desahogar el punto número tres del presente orden del día a que se sujeta esa sesión extraordinaria.

EL SECRETARIO: El punto tercero del orden del día corresponde la aprobación del Acta de la Sesión No. 3 Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, igual corrió anexada conjuntamente con la convocatoria para esta sesión, quedando íntegramente pues no hubo corrección alguna por parte de los integrantes de éste Consejo General.

EL PRESIDENTE: Se encuentra a disposición la presente Acta No. 3 de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante éste órgano electoral, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber consideración alguna, se solicita a la Secretaría someta a votación el Acta No. 3 de las Consejeras y Consejeros Electorales.

SECRETARIO La Secretaría Ejecutiva procederá a tomar el sentido de la votación de la aprobación del Acta No. 3, con fundamento en el artículo 126 del Código Electoral vigente y 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, Consejeras y Consejeros Electorales los que estén a favor indíquelo de la forma acostumbrada.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos por parte de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, respecto del Acta No. 3 Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE: Se solicita a la Secretaría dé lectura y haga del conocimiento de éste Consejo para efecto del desahogo del punto número cuatro de éste orden del día.

EL SECRETARIO: El cuarto punto del orden del día es el que corresponde a los Proyectos de Acuerdo para la designación de las siguientes comisiones:

- Comisión de Organización Electoral.
- Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Comité de Radio y Televisión.
- Comisión Especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos electorales del Estado de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Se pide a la Secretaría haga del conocimiento de éste Consejo del proyecto de Acuerdo mediante el cual se integra la Comisión de Organización Electoral.

EL SECRETARIO: Con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones, la Secretaría solicita la dispensa de lectura del mismo en virtud de que fue debidamente circulado a los integrantes de este Consejo, manifestando que el documento pasará íntegramente al cuerpo del acta de la presente sesión, procederé a dar lectura a los puntos resolutiveos del presente proyecto de Acuerdo.

““ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 122 fracciones I y II, 123, 124, 127 fracciones I y XI, 137 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo séptimo transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II.- Que el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434 establece, que la nueva estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la que se prevea en las adecuaciones a la legislación secundaria, deberá instaurarse, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación y publicación de las adecuaciones de esta última, lapso que inicia el 29 de diciembre del 2008 y concluye el 28 de marzo de 2009.

III.- Que en fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el código electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008.

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;

II. Las Comisiones del Consejo General;

III. El Comité de Radio y Televisión;

IV. La Secretaría Ejecutiva;

V. La Unidad de Fiscalización:

VI. La Contraloría General;

VII. Las Direcciones Ejecutivas;

VIII. Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;

IX. Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y

X. Las mesas directivas de Casilla.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral; y está integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales; un representante por cada partido político, acreditado o con registro; y un Secretario Ejecutivo. El Consejero Presidente y los Consejeros que conformaban el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad al párrafo segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto LX-434.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución legal de integrar las comisiones que señala el Código Electoral, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VII.- Que los artículos 137 y 138, en relación con la fracción II, del precepto 122, del citado código electoral, establecen que las Comisiones permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, son las de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismas que se integran por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico.

VIII.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo de 2009, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo señalado

en el párrafo segundo del artículo octavo transitorio del citado Decreto LX-434, emitió Acuerdo por el cual designa al C. Mtro. Oscar Becerra Trejo, como Secretario Ejecutivo y los CC. Licenciados Juan Esparza Ortiz; José A. Aguilar Hernández; y Miguel Ángel Dávila Ruiz, como Directores Ejecutivos de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, de este órgano electoral.

IX.- Que en merito de lo anterior, este Consejo General en cumplimiento de sus atribuciones, así como en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434, tiene a bien integrar la Comisión de Organización Electoral de la manera siguiente:

Consejero Presidente: C. P. Nélide Concepción Elizondo Almaguer.

Consejero: Arq. Guillermo Tirado Saldivar.

Consejero: MCA. José Gerardo Carmona García.

Secretario Técnico: Lic. Juan Esparza Ortiz.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión de Organización por los Consejeros Electorales; C. P. Nélide Concepción Elizondo Almaguer; Arq. Guillermo Tirado Saldivar; y MCA. José Gerardo Carmona García, misma que será presidida por la primera de las mencionadas, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan Esparza Ortiz, Director Ejecutivo de Organización Electoral.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración el presente proyecto de Acuerdo de las compañeras y compañeros representantes de los partido políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no existir consideración alguna se solicita a la Secretaría someta a votación el presente proyecto de Acuerdo de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO: La Secretaría Ejecutiva procede a tomar el sentido de la votación con fundamento en el artículo 126 del Código Electoral vigente, preguntando a los Consejeras y Consejeros Electorales, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos por parte de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se integra la

Comisión de Organización Electoral, mismo que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Continuando con el orden del día, se solicita a la Secretaría de lectura y haga del conocimiento de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos y de las Consejeras y Consejeros Electorales del proyecto de Acuerdo mediante el cual se integra la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

EL SECRETARIO: En virtud de que el documento fue debidamente circulado a los integrantes de este Consejo, la Secretaría solicita la dispensa de lectura del mismo indicando que el documento pasará íntegro al acta de la presente sesión, procediendo a dar lectura a los puntos resolutivos del presente proyecto de Acuerdo.

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 122 fracciones I y II, 123, 124, 127 fracciones I y XI, 137 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo séptimo transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II.- Que el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434 establece, que la nueva estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la que se prevea en las

adecuaciones a la legislación secundaria, deberá instaurarse, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación y publicación de las adecuaciones de esta última, lapso que inicia el 29 de diciembre del 2008 y concluye el 28 de marzo de 2009.

III.- Que en fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el código electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008.

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;

II. Las Comisiones del Consejo General;

III. El Comité de Radio y Televisión;

IV. La Secretaría Ejecutiva;

V. La Unidad de Fiscalización;

VI. La Contraloría General;

VII. Las Direcciones Ejecutivas;

VIII. Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;

IX. Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y

X. Las mesas directivas de Casilla.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral; y está integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales; un representante por cada partido político, acreditado o con registro; y un Secretario Ejecutivo. El Consejero Presidente y los Consejeros que conformaban el Consejo Estatal Electoral del

Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad al párrafo segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto LX-434.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución legal de integrar las comisiones que señala el Código Electoral, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VII.- Que los artículos 137 y 138, en relación con la fracción II, del precepto 122, del citado código electoral, establecen que las Comisiones permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, son las de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismas que se integran por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico.

VIII.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo de 2009, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo octavo transitorio del citado Decreto LX-434, emitió Acuerdo por el cual designa al C. Mtro. Oscar Becerra Trejo, como Secretario Ejecutivo y los CC. Licenciados Juan Esparza Ortiz; José A. Aguilar Hernández; y Miguel Ángel Dávila Ruiz, como Directores Ejecutivos de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, de este órgano electoral.

IX.- Que en merito de lo anterior, este Consejo General en cumplimiento de sus atribuciones, así como en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434, tiene a bien integrar la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de la manera siguiente:

Consejero Presidente: C. P. Jorge Luis Navarro Cantú.
Consejero: Ma. Bertha Zúñiga Medina.
Consejero: Martha Olivia López Medellín.
Secretario Técnico: Lic. José A. Aguilar Hernández.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos por los Consejeros Electorales; C. P. Jorge Luis Navarro Cantú; Ma. Bertha Zúñiga Medina; y Martha Olivia López Medellín, misma que será presidida por el primero

de los mencionados, actuando como Secretario Técnico el Lic. José A. Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración el presente proyecto de Acuerdo de las compañeras y compañeros representantes de los partidos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber consideración alguna, se solicita a la Secretaría de este Consejo General, someta a votación de las Consejeras y Consejeros Electorales aquí presentes el proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: La Secretaría Ejecutiva procede a tomar el sentido de la votación con fundamento en el artículo 126 del Código Electoral vigente, preguntando a los Consejeras y Consejeros Electorales, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se integra la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mismo que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Se solicita a la Secretaría ponga a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo en el cual se integra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

EL SECRETARIO: De igual manera este proyecto de Acuerdo corrió anexo a la convocatoria a esta sesión, por tanto solicito la dispensa de lectura concretándose a leer únicamente los puntos de Acuerdo, aclarando que pasará íntegro al acta correspondiente a ésta sesión.

““ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISION DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 122 fracciones I y II, 123, 124, 127 fracciones I y XI, 137 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo séptimo transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II.- Que el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434 establece, que la nueva estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la que se prevea en las adecuaciones a la legislación secundaria, deberá instaurarse, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación y publicación de las adecuaciones de esta última, lapso que inicia el 29 de diciembre del 2008 y concluye el 28 de marzo de 2009.

III.- Que en fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008.

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;

II. Las Comisiones del Consejo General;

III. El Comité de Radio y Televisión;

IV. La Secretaría Ejecutiva;

V. La Unidad de Fiscalización;

VI. La Contraloría General;

VII. Las Direcciones Ejecutivas;

VIII. Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;

IX. Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y

X. Las mesas directivas de Casilla.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral; y está integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales; un representante por cada partido político, acreditado o con registro; y un Secretario Ejecutivo. El Consejero Presidente y los Consejeros que conformaban el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad al párrafo segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto LX-434.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución legal de integrar las comisiones que señala el Código Electoral, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VII.- Que los artículos 137 y 138, en relación con la fracción II, del precepto 122, del citado código electoral, establecen que las Comisiones permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, son las de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismas que se integran por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico.

VIII.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo de 2009, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo octavo transitorio del citado Decreto LX-434, emitió Acuerdo por el cual designa al C. Mtro. Oscar Becerra Trejo, como Secretario Ejecutivo y a los CC. Licenciados Juan Esparza Ortiz; José A. Aguilar Hernández; y Miguel Ángel Dávila Ruiz, como Directores Ejecutivos de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, de este órgano electoral.

IX.- Que en merito de lo anterior, este Consejo General en cumplimiento de sus atribuciones, así como en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434, tiene a bien integrar la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la manera siguiente:

Consejero Presidente: MCA. José Gerardo Carmona García.

Consejera: C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer.

Consejero: Arq. Guillermo Tirado Saldivar.

Secretario Técnico: Lic. Miguel Ángel Dávila Ruiz.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por los Consejeros Electorales; MCA. José Gerardo Carmona García; C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer; y Arq. Guillermo Tirado Saldivar, misma que será presidida por el primero de los mencionados, actuando como Secretario Técnico el Lic. Miguel Ángel Dávila Ruiz, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

PRESIDENTE Está a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Al no haber consideración alguna se solicita a la Secretaría someta a votación de los Consejeros presentes el presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

EL SECRETARIO: La Secretaría Ejecutiva procede a tomar el sentido de la votación con fundamento en el artículo 126 del Código Electoral vigente, preguntando a los Consejeras y Consejeros Electorales, los que estén a favor lo manifiesten de la manera acostumbrada.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos por parte de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se integra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elevándose a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Se solicita a la Secretaría ponga a disposición, dé lectura y haga del conocimiento de éste Consejo, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se

integraría el Comité de Radio y Televisión para ponerlo a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos.

EL SECRETARIO: Toda vez que este documento también fue circulado previamente, ésta Secretaría solicita la dispensa de lectura concretándose a leer únicamente los puntos de Acuerdo, precisando que el documento pasará íntegramente al acta de sesión.

““ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 97, 122 fracción III, 123, 124, 127 fracciones I y XI, 137 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, estableciendo en el artículo séptimo transitorio que, el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el nuevo Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II.- Que el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434 establece, que la nueva estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la que se prevea en las adecuaciones a la legislación secundaria, deberá instaurarse, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación y publicación de las adecuaciones de esta última, lapso que inicia el 29 de diciembre del 2008 y concluye el 28 de marzo de 2009.

III.- Que en fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el

Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008.

IV.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 122, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;

II. Las Comisiones del Consejo General;

III. El Comité de Radio y Televisión;

IV. La Secretaría Ejecutiva;

V. La Unidad de Fiscalización;

VI. La Contraloría General;

VII. Las Direcciones Ejecutivas;

VIII. Consejos municipales, una en cada municipio del Estado;

IX. Consejos distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y

X. Las mesas directivas de Casilla.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral; y está integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales; un representante por cada partido político, acreditado o con registro; y un Secretario Ejecutivo. El Consejero Presidente y los Consejeros que conformaban el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, integrarán el nuevo Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad al párrafo segundo del artículo séptimo transitorio del Decreto LX-434.

VI.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la atribución legal de integrar las comisiones que señala el Código Electoral, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 127 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VII.- Que los artículos 137 y 138, en relación con las fracciones II y III del 122, del citado código electoral, establecen que las Comisiones permanentes que conforman la estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, son las de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismas que se integran por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General y por el Director Ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico.

VIII.- Que el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de marzo de 2009, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del artículo octavo transitorio del citado Decreto LX-434, emitió Acuerdo por el cual designa al C. Mtro. Oscar Becerra Trejo, como Secretario Ejecutivo y los CC. Licenciados Juan Esparza Ortiz; José A. Aguilar Hernández; y Miguel Ángel Dávila Ruiz, como Directores Ejecutivos de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, de este órgano electoral.

IX.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 97 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en relación con la fracción III del artículo 122 del mismo ordenamiento legal, el Instituto Electoral de Tamaulipas debe constituir un Comité de Radio y Televisión, para asegurar a los partidos políticos la debida participación en esa materia, mismo que se organizará y funcionará en los términos del Libro Segundo, Título Quinto, Capítulo Primero del Código.

Que el Comité de Radio y Televisión se conforma por los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, además de un representante propietario y suplente de los partidos políticos, quienes serán designados por cada instituto político, siendo presidido por el consejero electoral que ejerza la misma función en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, según lo prevé el artículo 97 fracciones III y IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

X.- Que en merito de lo anterior, este Consejo General en cumplimiento de sus atribuciones, así como en lo establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434, tiene a bien integrar el Comité de Radio y Televisión de la manera siguiente:

Consejero Presidente C. P. Jorge Luis Navarro Cantú.
Consejero: Ma. Bertha Zúñiga Medina.
Consejero: Martha Olivia López Medellín.
Secretario Técnico Lic. José A. Aguilar Hernández.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, inciso a), del código electoral, los partidos políticos representados ante este Instituto Electoral, deberán designar un representante propietario y un suplente ante el Comité de Radio y Televisión, quienes formaran parte integrante del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra el Comité de Radio y Televisión por los Consejeros Electorales C. P. Jorge Luis Navarro Cantú; Ma. Bertha Zúñiga Medina; y Martha Olivia López Medellín, misma que será presidida por el primero de los mencionados, actuando como Secretario Técnico el Lic. José A. Aguilar Hernández, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

EL PRESIDENTE: Está a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Al no haber consideración alguna se solicita a la Secretaría someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeras y Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se integrará el Comité de Radio y Televisión.

EL SECRETARIO: Consejeras y Consejeros Electorales esta Secretaría somete a votación de conformidad al artículo 126 del Código Electoral vigente, los que estén por la aprobación del proyecto de Acuerdo que se ha dado lectura, favor de manifestarlo.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se integra el Comité de Radio y Televisión, elevándose a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Una vez aprobadas estas Comisiones y como lo señala la nueva legislación electoral que la Comisión que integra, valga la redundancia, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos será la misma por parte de los compañeros Consejeros Electorales que integrarán el Comité de Radio y Televisión que se complementará con la participación e integración de los representantes, tanto propietarios como suplentes de todos los partidos políticos, pueden ser los representantes que están acreditados aquí ante éste órgano electoral o los representantes que designen todos y cada uno de los partidos, con la atenta suplica

que a través de ustedes las y los representantes de los partidos políticos hagan saber eso a sus dirigencias para efecto de que sean ustedes o de que sean las personas que consideren como presentantes ante ese Comité de Radio y Televisión, reiterando que es un representante propietario y un suplente para que conjuntamente con esa Comisión de Consejeros conformada por el compañero C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, la compañera Martha Olivia López Medellín y la compañera Ma. Bertha Zúñiga Medina conformen y se instale debidamente para efecto de que posteriormente se establezca la reglamentación necesaria a la que se sujetará el funcionamiento de dicho Comité de Radio y Televisión. Gracias.

Desahogados esos proyectos de Acuerdo, se solicita a la Secretaría dé lectura y haga del conocimiento de las compañeras y compañeros representantes de los partidos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales del presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos Electorales en el Estado de Tamaulipas.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría solicita la dispensa de lectura del mismo en virtud de que fue debidamente circulado a los integrantes de este Consejo, manifestando que el documento pasará íntegramente al cuerpo del acta de la presente sesión, procederé a dar lectura a los puntos resolutivos del presente proyecto de Acuerdo.

““ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA DEMARCACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C O N S I D E R A N D O

1.- El 25 de diciembre de 2008 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LX-434, mediante el cual la XL Legislatura del Congreso del Estado, realizó diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado en materia electoral, entre ellas, las relativas al tema de la demarcación de los distritos electorales del territorio del Estado.

2.- El artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante el Decreto mencionado, establece:

ARTICULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y con 14 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de

listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.

De esta manera, se realizó una modificación en el número de diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, el número de diputados por mayoría relativa aumentó de 19 a 22 y el de diputados por representación proporcional aumentó de 13 a 14

Lo anterior ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar el número de distritos electorales en el estado, lo que naturalmente conlleva a la necesidad de practicar una nueva delimitación de la extensión territorial de los distritos electorales en Tamaulipas.

3.- Con motivo de la modificación al número de diputados electos por el principio de mayoría relativa y el de representación proporcional, y una vez detectada la necesidad de realizar una nueva delimitación territorial de los distritos electorales en Tamaulipas a efecto de que se elijan 22 diputados por mayoría relativa, el legislador previó el plazo en el cual tal delimitación debe efectuarse. En efecto, el artículo DECIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto XL-434 establece:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En ejercicio de las facultades que le otorga la fracción II del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este decreto, **el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá realizar los trabajos de establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales**, a efecto de que la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas se integre como lo ordena el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas reformado mediante este decreto. Dichos trabajos **deberán concluirse en un plazo máximo de 9 meses** después de que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto.

De acuerdo con lo que dispone el artículo Transitorio transcrito, los 9 meses posteriores a que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el artículo segundo Transitorio del Decreto en comento, concluyen el último día de septiembre de 2009.

4.- En concordancia con lo anterior, el artículo 23 del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas expedido por el Congreso del Estado y publicado el 29 de diciembre de 2008, establece que:

Artículo 23.- Para los efectos de este Código, el territorio del Estado se dividirá en 22 distritos electorales uninominales, cuya demarcación territorial será determinada por el Consejo General, con base en lo siguiente:

I. En la delimitación de los distritos uninominales se deberá atender al criterio poblacional, y a los aplicables, que sobre la materia hubieran emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

II. Cuando así proceda, los trabajos para la delimitación de los distritos electorales deberán llevarse a cabo en un periodo que no excederá de 9 meses y, para tal efecto, el Consejo General emitirá los acuerdos necesarios para el óptimo desarrollo del procedimiento;

III. Invariablemente, la delimitación de la geografía electoral y su modificación deberán resolverse entre dos procesos electorales ordinarios;

IV. En los trabajos de delimitación de los distritos electorales se deberá observar que su desarrollo permita efectuar oportunamente cualquier modificación a la cartografía electoral;

V. Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos; y

VI. Una vez concluidos los trabajos de demarcación territorial de los distritos, la resolución que en su caso expida el Consejo General se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado.

5- Respecto de la atribución de realizar el procedimiento relativo a la delimitación del territorio de los distritos electorales, el artículo 20, fracción II párrafo décimo tercero del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece:

El Instituto Electoral de Tamaulipas tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, **geografía electoral, establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales**, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los Ayuntamientos, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

A su vez, la fracción XXXV del artículo 127 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que es una atribución del Consejo General:

XXXV. Emitir los acuerdos necesarios para desarrollar y ejecutar el procedimiento relativo a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales en la entidad;

6.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo la máxima autoridad administrativa electoral y el órgano de dirección del Instituto, lleva a cabo sus trabajos en Pleno y a través de las comisiones permanentes y temporales que en términos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas existan o pueden ser creadas. En efecto, el artículo 127, fracción XI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece:

Artículo 127.- Son atribuciones del Consejo General:

...

XI. Integrar las comisiones que establece el presente Código, así como las que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un consejero electoral;

7.- Dado que el trabajo relativo a la delimitación del territorio de los distritos electorales en Tamaulipas es una atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es procedente que dicha tarea se realice a través de una comisión especial de éste, ya que dentro de sus comisiones no existe actualmente una encargada de coordinar los trabajos sobre el tema que ocupa, aunado a lo anterior, la complejidad técnica que implica el procedimiento de delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales conlleva a la necesidad de que sea una comisión temporal, especializada en el tema, la que lo lleve a cabo.

8.- Respecto de la integración de la comisión especial, el artículo 136 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone:

Artículo 136.- El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.

De lo anterior, se puede desprender la procedencia de que, a efecto de llevar a cabo los trabajos relativos a la delimitación territorial de los distritos electorales en Tamaulipas se forme una comisión temporal al seno del Consejo General encargada de dichos trabajos

Asimismo, el artículo 138 ordena:

Artículo 138.- Las comisiones... se integrarán por 3 consejeros electorales designados por el Consejo General y por el director ejecutivo del área correspondiente, quien fungirá como secretario técnico. Los consejeros tendrán voz y voto y el director ejecutivo sólo voz.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

9.- Con vista en lo anterior, es procedente que:

- a) La Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas sea integrada por 3 Consejeros Electorales y que tenga un secretario técnico que sea el Director Ejecutivo del área que corresponda.

- b) Que el objeto de la comisión sea desarrollar y ejecutar el procedimiento relativo a la delimitación de las demarcaciones territoriales de los distritos electorales en la entidad a efecto de, dentro del plazo otorgado por el artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma a la Constitución del Estado, se presente al Consejo General la propuesta de demarcación de los distritos electorales en Tamaulipas.
- c) Que la duración de la Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas sea hasta en tanto se agote el objeto para que fue creada, entonces, se disolverá por acuerdo de la misma.
- d) Que esté integrada por los Consejeros Electorales, MCA. José Gerardo Carmona García; C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer; y Ma. Bertha Zúñiga Medina, misma que será presidida por el primero de los mencionados.
- e) Que debido a la relación estrecha que guarda con los temas de la demarcación de los distritos electorales, sea el Director Ejecutivo de Organización Electoral quien funja como secretario técnico de la comisión.

10.- Los partidos políticos, de conformidad con el artículo 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de ahí su importancia como participantes en el proceso de delimitación de los distritos electorales. De acuerdo con lo anterior, es deseable, para que las decisiones respecto de la delimitación de los distritos se tomen en un ambiente democrático, que los partidos políticos se integren a los trabajos atinentes, que desarrollara una comisión *ad hoc* del Consejo General, por lo que podrán nombrar un representante titular y un suplente para asistir a los trabajos de la Comisión que por este acuerdo se crea.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II párrafo décimo tercero; DÉCIMO SEGUNDO Transitorio del Decreto XL-434, publicado el 25 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se realizaron modificaciones a diversos preceptos de la Constitución del Estado en materia electoral; 23; 127, fracciones XI y XXXV; 136 y 138 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas.

SEGUNDO.- El objeto de la Comisión es el descrito en el inciso b) del considerando 9 del presente acuerdo.

TERCERO.- La Comisión estará integrada por los Consejeros Electorales MCA. José Gerardo Carmona García; C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer; y Ma. Bertha Zúñiga Medina, misma que será presidida por el primero de los mencionados.

Los Consejeros Electorales miembros de la comisión asistirán a las sesiones con derecho de voz y de voto.

CUARTO.- El Secretario Técnico de la Comisión será el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

QUINTO.- Los partidos políticos podrán designar un representante propietario y un suplente para efectos de su representación ante la Comisión Especial para el Establecimiento de la Demarcación de los Distritos Electorales en Tamaulipas, quienes únicamente tendrán derecho a voz.””

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Se concede el uso de la palabra al señor Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante del Partido de la Revolución Democrática en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Buenas tardes señor Presidente, buenas tardes compañeros Consejeros ciudadanos, buenas tardes compañeros representantes de los diversos partidos políticos aquí representados. Me da gusto que se nos haya integrado a los partidos políticos en esta importante comisión especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos electorales en el Estado de Tamaulipas, he estado un poco inquieto y veo que atinadamente fue analizado bien por los Consejeros y pues me da gusto que se nos haya tomado en cuenta de perdido con voz pero estar dentro de la Comisión Especial para la demarcación de los distritos electorales en el Estado de Tamaulipas. Muchas gracias por su atinada decisión, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Lic. Omar Isidro Medina Treto, efectivamente e independientemente de que sea un acuerdo de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, también fue una de las preocupaciones del legislador tamaulipeco que en el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien disponer en la nueva legislación electoral una mayor participación de los partidos políticos dentro de los ámbitos de los órganos electorales, ojalá y así sea. No habiendo otra consideración, se solicita a la Secretaría someta a votación de las compañeras y

compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece la Comisión Especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos Electorales.

EL SECRETARIO: Con apoyo en lo enmarcado en el artículo 126 del Código Electoral vigente y del artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, la Secretaría Ejecutiva procederá a tomar el sentido de la votación respecto del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se crea la Comisión Especial para el establecimiento de la demarcación de los distritos Electorales en el Estado de Tamaulipas, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, por tanto se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, desahogado el punto número cuatro del presente orden del día al que se sujeta la presente sesión extraordinaria, se solicita a ésta Secretaría de éste Consejo General, proceda a dar lectura y haga del conocimiento de este Consejo el desahogo del punto número cinco de éste orden del día.

EL SECRETARIO: El quinto punto es cuenta del Secretario Ejecutivo mediante el cual señala las designaciones de los titulares de las Direcciones de Administración, Jurídica y del Secretariado.

Se informa a este Consejo General, que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 152, del Código Electoral para el Estado, he tenido a bien nombrar como Titulares de las Direcciones Jurídica y del Secretariado de este Instituto Electoral, a los Licenciados en Derecho Juan de Dios Reyna Valle y Jesús Eduardo Hernández Anguiano, respectivamente, con efectos a partir del 25 de marzo del presente año. Asimismo, a la C.P. María Isabel Lucio Cepeda, como Directora de Administración, con efectos a partir del 30 de marzo del año en curso. Lo anterior, con base en sus antecedentes laborales y profesionales

EL PRESIDENTE: Está a consideración la cuenta que da el Secretario Ejecutivo de éste Consejo de las nuevas designaciones, las cuales está a su disposición por si existe alguna consideración o algún comentario. Al no haber comentario alguno, se dan por desahogados los puntos del orden del día a que se sujetó la presente sesión No. 4 Extraordinaria de éste día 28 de abril del 2009 la cual fue debidamente desahogada y de la que solo nos resta clausurarla formal y legalmente cuando son las 18 horas con 36 minutos de éste día 28 de abril de 2009, agradeciendo la presencia de los compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos

debidamente acreditados ante este órgano electoral, así como a mis compañeras y compañeros Consejeros Electorales, muchas gracias, muy buenas tardes.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 5 EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DEL 2009. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LOPEZ MEDELLIN Y C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas; Rúbrica; C. GLORIA ESMERALDA CORONA RODRIGUEZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS BERNARDO ZORRILLA CASTAÑEDA - PARTIDO SOCIALDEMOCRATA.- Rubricas.